



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00375-00

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante allegada mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2021, y por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho autorizará el retiro de la demanda, toda vez que no ha sido notificada a la parte demandada y tampoco fueron practicadas medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por el **BANCO POPULAR**, en contra de **HERNANDO DIAZ SILVA**.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución de los documentos base de la presente acción, y la entrega de los mismos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, con las constancias de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 124 del 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2021-00375-00
Demandante: Banco Popular
Demandado: Hernando Díaz Silva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c8d64c43101a1500cb729dc758dbbeb95a2d7f8942c0d373e6d7151b4b96e8

Documento generado en 22/07/2021 04:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>